

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que ERNESTO NIETO CASAS con C.C. 93.401.178, radicó bajo el No. 24-1-1370 del 10 de abril de 2024, escrito en el cual solicita la aclaración y/o ajuste del texto de la resolución No. 73001-1-24-0087 del 26 de febrero de 2024 *"Por medio de la cual se Reconoce una construcción y se otorga licencia de construcción en la modalidad de Reforzamiento Estructural"*, en lo concerniente a especificar dentro del acto administrativo que el uso INSTITUCIONAL, es EDUCATIVO.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-24-0087 del 26 de febrero de 2024, RECONOCIO la existencia de una edificación en tres pisos con cubierta en placa, destinada a USO INSTITUCIONAL de propiedad de ERNESTO NIETO CASAS, en un área construida de 500.00m²; y otorgó Licencia de Construcción en la modalidad de REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL. La edificación se encuentra ubicada en la Carrera 12 No. 21-52 barrio Ricaurte en la ciudad de Ibagué, con un área total del lote 220.00m²; identificada con matrícula inmobiliaria No. 350-26980 y ficha catastral 01-04-0490-0003-000.

Que por error involuntario en el artículo primero de la resolución No. 73001-1-24-0087 del 26 de febrero de 2024, se indicó el uso dado al proyecto como -Institucional-, sin que se especificará que el uso es Institucional *"EDUCATIVO"*.

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* establece que:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir - en este acto administrativo - el yerro enunciado, en el sentido de especificar dentro del acto administrativo el uso -EDUCATIVO-.

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo primero de la resolución No. 73001-1-24-0087 del 26 de febrero de 2024, el cual queda así:

Artículo 1.- RECONOCER la existencia de una edificación en tres pisos con cubierta en placa, destinada a USO INSTITUCIONAL **EDUCATIVO** de propiedad de ERNESTO NIETO CASAS con C.C. 93.401.178, en un área construida de 500.00m², con un parqueadero privado; un índice de ocupación del 100% y de construcción de 2.27. La edificación se encuentra ubicada en la Carrera

12 No. 21-52 barrio Ricaurte en la ciudad de Ibagué, con un área total del lote 220.00m²; identificada con matrícula inmobiliaria No. 350-26980 y ficha catastral 01-04-0490-0003-000; de conformidad con el levantamiento arquitectónico presentado por el Arquitecto JAVIER RICARDO ANGEL VILLALBA Matrícula Profesional No. A25012003-80087780 y peritaje técnico realizado por el Ingeniero Civil JOSE JULIAN RAMIREZ PALMA con Matrícula Profesional No. 70202-166166.

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

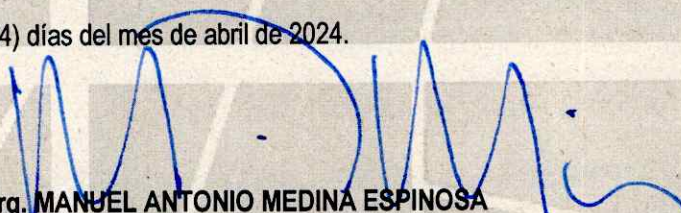
Artículo 2.- Los demás artículos y parágrafos de la resolución motivo de la presente aclaración y/o corrección permanecerán invariables.

Artículo 3.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del titular.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2024.



Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué